

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan expedientes de incapacidad temporal, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo ante la imposibilidad de comunicar las mismas a los interesados, por ausencia, ignorado paradero o rehusado:

–En el expediente de pago directo a nombre de doña Rose Mary Campos Salinas, con DNI 3912879-G y domicilio en Mocejón (Toledo), se le deniega la solicitud de prestación de maternidad, por no encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, comunicándole que si ingresa las cuotas correspondientes en el plazo de treinta días naturales a partir de esta notificación, se procederá al reconocimiento de dicha prestación.

–En expediente de pago directo a nombre de don Francisco García Huertos Rodríguez, con DNI 52501939-T y domicilio en Yuncos (Toledo), se le deniega la solicitud de prestación de paternidad, por no encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, comunicándole que si ingresa las cuotas correspondientes en el plazo de treinta días naturales a partir de esta notificación, se procederá al reconocimiento de dicha prestación.

–En expediente de pago directo a nombre de don Angel Zarco Domingo, con DNI 3865079-K y domicilio en Tembleque (Toledo), se le deniega la solicitud de prestación de paternidad, por no encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, comunicándole que si ingresa las cuotas correspondientes en el plazo de treinta días naturales a partir de esta notificación, se procederá al reconocimiento de dicha prestación.

–En el expediente de pago directo a nombre de don Javier Amador López, con D.N.I. 1934468-F y domicilio en Lucillos (Toledo), se le deniega la solicitud de prestación incapacidad temporal por tener concertada la empresa la cobertura de las contingencias comunes con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de la Seguridad Social y ser ésta responsable del reconocimiento del derecho de la prestación.

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

Toledo 18 de octubre de 2010.–El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-10868